



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 19 de noviembre de 1976

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

710-76

Expte. n° 6.065/76

VISTO:

La presentación efectuada por el Ing. Carlos Alberto Cicala, docente del Departamento de Ciencias Tecnológicas en el sentido se le conceda licencia extraordinaria a partir del 11 de Noviembre y hasta el 31 de Diciembre del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que el Ing. Cicala ha sido comisionado por la Empresa Agua y Energía Eléctrica de la Nación para concurrir a un Curso de Perfeccionamiento sobre el tema "Turbinas a Gas", que se desarrollará en las Fábricas de Equipos Generadores / Turbo Gas que la firma FIAT CONCORD posee en Italia;

Que el mencionado profesional pertenece al cuerpo de docentes del Departamento de Ciencias Tecnológicas, siendo Jefe de Trabajos Prácticos de la asignatura "Ingeniería General III", materia que se refiere en general a la transformación de la energía técnica en mecánica;

Que el Jefe de Servicios Interconectados Noroeste certifica que la comisión de servicios al exterior a realizar por el Ing. Cicala se encuentra legalmente / amparada y autorizada por el Decreto respectivo del Poder Ejecutivo Nacional;

Que el artículo 17 de la Ley de Universidades Nacionales n° 20.654 en sus incisos a), b) y c) establece que debe ser preocupación de la Universidad "la / formación técnico-didáctica del docente; la actualización y profundización de su función específica y su especialización; la formación de su propio cuerpo de profesores";

Que el artículo 6° inciso f) del Decreto n° 1429/73 faculta las licencias / extraordinarias "para realizar estudios o investigaciones científicas, técnicas o culturales que resulten de interés para el país y que aconsejen la concurrencia o incorporación del agente a instituciones del país o del extranjero con previo dictamen de los organismos técnicos correspondientes, nacionales o internacionales por el lapso que se determine en cada caso"; entendiéndose este Rectorado que las respectivas áreas docentes y de investigación son técnicamente competentes para evaluar las conveniencias, puesto que ello es intrínseco a la condición de la Universidad;

Que el Departamento de Ciencias Tecnológicas aconseja la conveniencia de la realización del Curso por parte del citado docente, ya que el temario sobre el / cual versará el mismo se encuentra previsto en los contenidos básicos del programa analítico de la asignatura "Ingeniería General III" y además, servirá como un aporte valioso para los alumnos de la carrera de Ingeniería Química;

| |
|-----------|
| U. N. Sa. |
| S. A. C. |
| |
| |
| |

...///



Universidad Nacional de Salta .../// - 2 -

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

710-76

Expte. nº 6.065/76

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3º de la Ley nº 21.276,

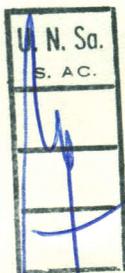
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Conceder licencia con goce de haberes al Ing. Carlos Alberto CICALA, Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación simple de la asignatura INGENIERIA GENERAL III del Departamento de Ciencias Tecnológicas, a partir del 11 de Noviembre y hasta el 31 de Diciembre del año en curso.

ARTICULO 2º.- El mencionado docente queda obligado a una prestación de servicios por un lapso igual al doble de la licencia acordada, salvo que la Universidad resolviese posteriormente lo contrario.

ARTICULO 3º.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para / su toma de razón y demás efectos.




C. P. N. GUSTAVO E. WIERNA
SECRETARIO ACADEMICO


C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR